REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de mayo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Luis Alberto Castro Maya
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 026 **2015 00272** 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. – para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá allegar el poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el proceso de la referencia.

2. De la demanda y del memorial mediante el que dé cumplimiento a los requisitos aquí exigidos, deberá allegar copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **8 de mayo del 2015** Fijado a las 8 a.m.

JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA
Secretaria